



RESISTENCIA, 21 MAR 2022
DICTAMEN N° 105

Ref.: E28-2019-1007-A S/ Anteproyecto de Decreto de modificación de estructuras de cargos vigente en la Jurisdicción N° 28- Ministerio de Desarrollo Social. Nombramiento en planta y promoción automática del señor Leandro Félix GARCIA ARIAS.

//- CALIA DE ESTADO

A la

SECRETARIA GENERAL DE GOBERNACION

Se remiten las actuaciones de referencia en setenta y cuatro (74) fojas con Anteproyecto de Decreto adjunto, en virtud del cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco modifica en forma parcial a partir de su dictado, las estructuras de cargos vigentes de la Jurisdicción N° 28- Ministerio de Desarrollo Social; eliminando Un (01) cargo de la categoría personal transitorio – CEIC 839-00 Locación de Servicio y creando Un (1) cargo de la categoría 3- personal administrativo y técnico- apartado c- CEIC N° 1022-00- Profesional 1-Grupo 1. Asimismo, nombra personal en el cargo creado, establece que dicho nombramiento estará sujeto a la promoción automática de tres grupos escalafonarios en el marco de la Ley N 2423-A; y otorgando bonificaciones al nombrado.

A fs. 1 y 3 obran Cartas Documentos intimando aclarar situación laboral y regularizar la misma cursada por el Sr. Leandro Félix García Arias, abogado.

A fs. 5 obra informe de la Unidad de Recursos Humanos del Ministerio de Desarrollo Social.

A fs. 16/20 toma intervención la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social, emitiendo Dictamen N° 22- 19 de marzo 2019.

A fs. 26 obra Dictamen N° 312 de la Asesoría General de Gobierno de mayo 2019; mediante el cual se concluye que la *resolución del reclamo ...resulta una facultad discrecional del Poder Ejecutivo siempre que existan cargos vacantes y previsión presupuestaria de conformidad con la prescripto por el artículo 2 de la Ley 2257 -A.*

A fs. 31/32 obra opinión jurídica del Departamento Legal de la Dirección de Legislación.

A fs. 38 obra informe del Director General de Finanzas y Programación Presupuestaria dando cuenta que la Jurisdicción N° 28 cuenta con cargo vacantes.

A fs. 40/41 obra opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Relaciones Laborales.

A fs. 42/43 obra Dictamen N 87/19 Director General de Finanzas y Programación Presupuestaria. La factibilidad presupuestaria queda supeditada a decisión de las autoridades superiores.

A fs. 46 la Dirección de Control y Normatización remite proyecto de Decreto al Ministerio de Desarrollo Social para su reelaboración conforme las consideraciones que cita la Prof. Ramona Beatriz Rodríguez que determina que **deberá encuadrarse el nombramiento del interesado, en las disposiciones de la Ley N° 2257-A** . Por esta condición legal, no corresponde aplicar el corrimiento automático enunciado en el segundo párrafo del Considerando y en el Artículo 3° del proyecto, en virtud que la Ley 2423-A, en su Artículo 25 expresa: *“Las promociones automáticas establecidas en los artículos precedentes, serán extensivas para aquellos agentes que con fecha posterior al 28 de febrero de 2013 se incorporen a la Planta Permanente del Estado Provincial en el marco de la Ley N° 1873-A- Regularización Laboral y Estabilidad en las Relaciones de Trabajo”*

A fs. 48/52 obra nuevo Dictamen N° 190 de octubre 2019 de la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social.

A fs. 57/61 se agrega solicitud de pronto despacho del reclamante de fecha 29/07/21 lo que reitera a fs. 71 de fecha 01/02/22.

A fs. 63/67 obra nuevo Dictamen N° 167-21 de agosto 2021, De la Unidad de Asuntos Jurídicos ministerial mediante el cual reitera se eleven los actuados a la máxima autoridad a fin de que se instruya lo que considere pertinente como decisorio.

A fs.72/73 obra intervención de la Subsecretaria de Gestión Pública de la que se concluye en consonancia con los dictámenes de las otras reparticiones y organismos referidos, que la resolución de lo planteado es facultad discrecional del Poder Ejecutivo como de la máxima autoridad jurisdiccional.

Analizadas las constancias del expediente se advierte que el Proyecto de Decreto puesto a consideración, NO fue reelaborado como se indica a fs. 46 en cuanto al marco legal y la supresión del corrimiento, promoción automática establecida por le ley 2423-A.

Compartiendo que la resolución del caso se encuentra en la esfera de facultad discrecional del Poder Ejecutivo, conteste a lo prescripto por el artículo 2° de la Ley 2257-A, marco normativo dentro del cual se realizó la contratación del reclamante en el año 2016 y sus prórrogas para los años 2017 y 2018; sujeta a la existencia de cargo vacante y previsión presupuestaria – lo que se habría cumplido mediante informe de fs. 42/43; se entiende deberá reformulase los términos del Decreto de nombramiento en caso de así disponerlo la máxima autoridad, en un todo conforme lo apuntado a fs. 46.

Por lo que, conforme los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, las constancias obrantes en el expediente, y contando con la intervención de las áreas legales y de control pertinentes; se gira en devolución el presente expediente debiendo tenerse en cuenta las observaciones antes señaladas.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CERCANO
M.P. CHACO 4641 F°557 T°XI
M. FEDERAL T°86 - F°793
DNI: 30.096.812